

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DEPORTES Y PRODAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- MARCO LEGAL

- Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 018-2004-PCM
- Ley No 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades
- Ley No 30994, Ley del deportista de alto nivel.
- Ley Universitaria No 30220
- Estatuto de la UMA.
- Reglamento de la Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social
- Reglamento de Becas UMA
- Reglamento de Sistema de Tutoría
- Reglamento de proceso disciplinario para estudiantes

Artículo 2.- FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la implementación y desarrollo de las actividades de gestión del servicio de deportes que incluye talleres deportivos y el programa deportivo de alta competencia de la Universidad María Auxiliadora, en adelante UMA.

Artículo 3.- ALCANCES

El presente reglamento es de cumplimiento y alcance a todas las facultades, escuelas, unidades académicas o administrativas (comunidad universitaria) de la UMA.

Artículo 4.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Actividades deportivas son todas aquellas prácticas físicas que nos permiten movernos, divertirnos y, en muchos casos, desafiar nuestros propios límites. Pueden ser en equipo o individuales, competitivas o solo por placer, pero siempre nos ayudan a mantenernos activos, mejorar nuestra salud y conectar con otras personas.
- Disciplina deportiva es mucho más que una simple práctica física; es un camino de aprendizaje, esfuerzo y pasión enmarcado dentro de reglas y valores. Cada deporte tiene su propia esencia, con técnicas, estrategias y objetivos que guían a quienes lo practican.
- Deportista Calificados es aquel deportista que participa y tiene resultados a nivel nacional y representa al deporte nacional en eventos internacionales oficiales, sin resultados. Es acreditado por el Instituto Peruano del Deporte- IPD.
- Deportistas Calificados de Alta Competencia es aquel atleta que ha desarrollado un rendimiento sobresaliente en su disciplina y representa al país en competencias deportivas de gran exigencia a nivel nacional e internacional como los Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, entre otros. Su preparación incluye entrenamientos especializados y apoyo institucional para potenciar su desempeño en torneos oficiales.

- Deportista de alto nivel con discapacidad es una persona con discapacidad que ha desarrollado habilidades deportivas a través de un entrenamiento especializado y participa en competencias adaptadas a nivel nacional o internacional. Estos atletas cuentan con el reconocimiento de organismos oficiales y forman parte de eventos como los Juegos Paralímpicos o Parapanamericanos.
- PRODAC: Programa Deportivo de Alta Competencia que tiene por finalidad brindar a los estudiantes deportistas de alta competencia una preparación diferenciada deportiva de alta competencia que fomente su formación y desarrollo personal. A partir de su implementación, cuenta con una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas deportivas que promueve la UMA y un sistema de tutoría que garantiza el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- DEL SERVICIO DE DEPORTES

El servicio deportivo de la UMA tiene como objetivo promover el desarrollo físico y capacidades deportivas de los estudiantes a través de talleres deportivos o programas deportivos de alta competencia en disciplinas olímpicas, a fin de brindar un óptimo desarrollo dicho servicio.

Artículo 6.- DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Las disciplinas de alta competencia que se fomentan en la UMA son las siguientes:

- Tenis de mesa
- Taekwondo
- Judo.

Artículo 7.- RESPONSABLE Y FUNCIONES:

- Talleres deportivos: Consiste en actividades deportivas que se ofrecen a toda la comunidad estudiantil universitaria. Se encuentra bajo la dirección del jefe de la Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, teniendo las siguientes funciones:
 - Elabora el plan de acción anual del servicio deportivo en general
 - Programar los horarios del servicio deportivo en general
 - Programar actividades de promoción deportiva.
 - Eleva informes semestrales de la labor realizada
 - Selecciona los instructores técnicos.
 - Supervisa los talleres deportivos que brinde la universidad
 - Informe anual de la evaluación a los estudiantes regulares a fin de calificar como deportistas de alta competencia.
 - Otros que se le asigne.
- Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC¹: Está a cargo del jefe de la Oficina de Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, quien hace las veces del director de PRODAC. Teniendo las siguientes atribuciones y funciones:

¹ Conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220 en cada proceso de admisión de la UMA se destina un número de vacante a favor de los becados por el PRODAC.

- Elevar a la Junta General de Accionistas informes y recomendaciones para el mejor funcionamiento y gestión del PRODAC, cuando corresponda.
- Determinar, en los casos que corresponda, un número máximo de integrantes para las selecciones deportivas y para las competencias deportivas; su ejecución estará sujeto a evaluación y disposición de la universidad.
- Programa y ejecuta de manera anual el proceso de selección de estudiantes regulares para su ingreso al PRODAC.
- Velar por el correcto funcionamiento del PRODAC.
- Selecciona los instructores técnicos y al responsable del área técnica.
- Proponer estudiantes con alto nivel competitivo para que formen parte de alguna de las disciplinas deportivas.
- Informar a la instancia que corresponda sobre el desarrollo de las actividades realizadas por el PRODAC.
- Proponer a los deportistas candidatos para la obtención de becas.
- Otros relacionadas a su función.

Artículo 8.- DE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRODAC

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades privadas, se aplica a:

- Estudiantes becados por la universidad.
- Estudiantes regulares seleccionados, como resultado de las pruebas anuales que programa la UMA.

De acuerdo a las exigencias de la alta competencia para cada una de las disciplinas y acorde a su implementación, el jefe de la Oficina de Administración Financiera de la UMA se encarga de la habilitación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivo necesario para el funcionamiento de la PRODAC.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9.- DE LOS PARTICIPANTES

Todos los estudiantes regulares pueden acceder a los talleres deportivos que brinda la universidad; asimismo en caso de los deportistas calificados y calificados de alto rendimiento que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes – IPD o deportistas seleccionados por la UMA pueden acceder al PRODAC de acuerdo a las disciplinas implementadas por la UMA.

Artículo 10.- REQUISITOS:

- Ser estudiante.
- Tener un promedio igual o mayor a 13 en el ciclo anterior (aplica solo para estudiantes continuos).
- No haber sido sancionado por faltas de acuerdo al Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la UMA.
- Además, para el caso de los estudiantes deportistas seleccionados para el PRODAC deberán cumplir²:
 - Tener la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios en el periodo lectivo inmediato anterior).

² Reglamento de becas de la UMA. Artículo 21

- No presentar asignaturas desaprobadas pendientes de aprobación.
- Haberse matriculado en mínimo doce (12) créditos.
- Tener promedio ponderado mínimo de quince y medio (15,50) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- Presentar un estado físico y de salud compatible con la práctica de su disciplina deportiva, acreditado.
- Haber sido durante los dos años anteriores a su postulación, seleccionado reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y/o Comité Olímpico Peruano (COP) y/o haber pertenecido a un Club Deportivo Profesional, excepto los seleccionados por la propia UMA.
- Currículo Vitae deportivo, excepto los seleccionados por la propia UMA.

Artículo 11.- DEBERES Y DERECHOS PARA ESTUDIANTES QUE INTEGRAN EL PRODAC³

• DERECHOS

- Matrícula en un número de créditos inferior indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el jefe de la Oficina de Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social
- Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para la cual deberán presentar a su facultada un documento firmado por el jefe de la Oficina de Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Rendir exámenes y presentar trabajos en fecha diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el jefe de la Oficina de Oficina De Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

La universidad garantiza el disfrute y respeto de estos derechos, y puede adoptar medidas y disposiciones adicionales para asegurar su cumplimiento efectivo, dentro del marco de la autonomía.

• DEBERES:

- Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- Participar activamente en los eventos deportivos, culturales y sociales que organice, auspicie o intervenga la Universidad o las Facultades⁴.

CAPÍTULO III

³ Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades Ley N° 30476. Artículo 7

⁴ Reglamento de procesos disciplinario para estudiantes de la Universidad María Auxiliadora, capítulo II, artículo 5., inciso h.

BECAS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 12.- BECAS

Las becas asignadas para los deportistas de alta competencia se encuentran reguladas en el Reglamento de Becas⁵. Las becas que ofrece la UMA a los deportistas candidatos a las becas del PRODAC UMA son las becas⁶:

- Becas parciales.
- Becas totales.
- Beca total especial

Todas las becas incluyen el servicio de tutoría.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE TUTORÍAS

Artículo 13.- TUTORÍAS

El servicio de tutoría tiene por finalidad atender las necesidades educativas presentes en los estudiantes, realizando un proceso de orientación y acompañamiento constante en temas relacionados al área académica, personal-social y profesional; para que, de esta forma, se facilite la integración académica, personal, social y profesional de los estudiantes de la Universidad María Auxiliadora⁷.

En este sentido, el servicio de tutoría para todos los estudiantes deportistas pertenecientes al PRODAC, que hayan perdido clases debido a los entrenamientos o participación en alguna competencia o evento deportivo, con finalidad es nivelar a los estudiantes en las asignaturas, prepararlos para que rindan sus evaluaciones.

El servicio de tutoría se programará de acuerdo a las necesidades que se presenten, por ello se designará un docente, de preferencia a tiempo completo, de la materia en una proporción de uno por cada diez (10) estudiantes de acuerdo a sus necesidades.

CAPÍTULO V INFRACCIÓN Y SANCIONES

Artículo 14.- INFRACCIONES

Las infracciones del estudiante participante del PRODAC pueden ser de tres tipos:

- a) Infracción leve, son todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecidos en la presente directiva, y cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente, que no se encuentren definidas como infracciones graves o muy graves.
- b) Infracción grave:
 - Hacer uso incorrecto o inadecuado del uniforme de la UMA durante las competencias, eventos deportivos y en cualquier otro momento.
 - No mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos.

⁵ Reglamento de becas de la UMA. Capítulo III Artículo 21

⁶ Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades N° 30476. Artículo 4

⁷ Reglamento del sistema de tutoría universitaria de la UMA

- Tener más del 15% (quince por ciento) de inasistencia a entrenamientos organizados por la UMA.
- Si un deportista, sin causa premeditada causa un daño o tentativa de un daño a la infraestructura deportiva de UMA o de alguno de los locales en donde se compita o se realice alguna actividad oficial.
- Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

c) **Infracción muy grave:**

- Mostrar un comportamiento anti deportivo y no ético.
- Consumir medicinas no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
- Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico fuese encontrado responsable de participar fraudulentamente en una competencia deportiva oficial.
- No participar en representación de UMA en todas las competencias y eventos deportivos en el que se le requiera.
- Incurrir en una conducta indecorosa en cualquier competencia y evento deportivo; así como en los entrenamientos.
- Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 15.- SANCIONES

Las sanciones previstas conforme el reglamento de proceso disciplinario para el estudiante, pueden ser de tres tipos:

- Cuando la falta es leve se aplicará una amonestación verbal funge de advertencia ante un inadecuado comportamiento del estudiante y la reincidencia será por escrito, la cual constituye una severa llamada de atención al estudiante por la infracción cometida. Es, además, una advertencia de que su conducta esté sometida a prueba y de que, en caso de cometer nuevamente la misma infracción u otra distinta, se hará merecedor (a) de sanciones mayores⁸.
- Cuando la falta sea calificada como falta grave se aplicará la amonestación escrita o suspensión temporal de uno o hasta dos ciclos académicos del equipo, según la evaluación que se determine de acuerdo a la autonomía de la UMA
- Cuando la falta sea calificada como muy grave se procederá a la separación inmediata del equipo, en consecuencia, la pérdida de los beneficios otorgados.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera. – El PRODAC se implementará ante la matrícula de estudiantes de alta competencia o la selección de estudiantes por parte de la UMA como deportista de alta competencia.

Segundo. – La UMA anualmente provisionará en el presupuesto una partida destinada a la implementación, ejecución y mantenimiento del PRODAC.

⁸ Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad María Auxiliadora aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 025-2021-CU.UMA. Capítulo IV Artículo 10

Tercera. – Las situaciones no previstas en la normatividad vigente y relacionada a la presente materia, serán resueltas en primera instancia por la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario y Proyección Social. Notificada la decisión el estudiante tendrá un plazo de cinco (5) días, contando desde el día siguiente de su notificación, para interponer recurso de apelación a efectos de ser elevado al Jefe de la Oficina de Administración Financiera quien en un plazo no mayor a siete (7) días resolverá la apelación interpuesta.

